



Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales 2026

31 de julio de 2026



MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2026

31 DE JULIO DE 2026



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACION: CONSISTENCIA Y RESULTADOS A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS “NO SOCIALES”, AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN REPRESENTADA POR *NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE*, EL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL REPRESENTADO POR *NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE*, LA TESORERIA MUNICIPAL REPRESENTADA POR *NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE* Y POR EL ÁREA EVALUADA _____ REPRESENTADO POR *NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE* DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATLAUTLA 2025-2027, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “EL SUJETO EVALUADOR”, “LA CONTRALORÍA”, “LA TESORERIA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Atlautla, tiene el objetivo de consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una Gestión Gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Atlautla 2025-2027. Para ello, se actualizó el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR): Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP), que dentro de sus postulados, propone modernizar y eficientar la prestación de bienes y servicios públicos. Para su consolidación el Ejecutivo Estatal aplica el Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencias para consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño. Por este motivo, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, publicó en la Gaceta de Gobierno de fecha Martes 21 de octubre de 2025 los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios.

En consecuencia, este instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IX Del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación, en la disposición Vigésima Tercera de los lineamientos, la cual considera que... “Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal”. Este



convenio establece las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento que se derivan de la evaluación; en cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el presente Convenio, se llevará a cabo la celebración del “Acta de Atención de los ASM derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario”.

DECLARACIONES

DEL “SUJETO EVALUADOR”

Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal de Atlautla, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y SÉPTIMA del Capítulo II DECIMA TERCERA del Capítulo IV de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

DE “LA CONTRALORÍA”

Que el Órgano Interno de Control Municipal o “La Contraloría” es una dependencia de la administración pública municipal de Atlautla, de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Atlautla 2026, y a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que la Contraloría cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DE “LA TESORERÍA”

Que la Tesorería es una dependencia de la administración municipal de Atlautla de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Atlautla 2026 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien es la encargada de comprobar el uso, gasto y fines de los recursos del Municipio.

DE “EL DOMICILIO”

Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Municipio de Atlautla, Estado de México, CP. 56970.



DE “EL SUJETO EVALUADO”

Que el (Sujeto Evaluado), es _____ con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en (Normatividad que le otorga personalidad jurídica al Sujeto Evaluado). Son Sujetos evaluados: Dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios según la disposición TERCERA del Capítulo I de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México. Que el (Cargo del representante del Sujeto Evaluado) _____ cuenta con las atribuciones y capacidad legal para celebrar este Convenio de conformidad con lo dispuesto por (Normatividad que le otorga la atribución al representante del Sujeto Evaluado para suscribir el presente Convenio) Que "EL SUJETO EVALUADO" en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos del artículo 327-A fracciones VI, VII y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. SÉPTIMA del Capítulo II de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México la cual establece que los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

DE “LAS PARTES”

Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición VIGÉSIMA TERCERA del Capítulo IX del SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que “LA CONTRALORÍA” verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a “EL AYUNTAMIENTO”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se derivan de la Evaluación de Consistencia y Resultados al Programa Presupuestario “No social” (Nombre del Programa presupuestario o fondo), correspondiente al PAE 2026.

SEGUNDA. Obligaciones y responsabilidades.

De “EL SUJETO EVALUADOR “



- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los Aspectos Susceptibles de Mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme al plazo establecido en la Cláusula CUARTA del presente Convenio;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en la página del ayuntamiento <https://www.atlautla.gob.mx/>
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Verificar la procedencia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) A través del Órgano Interno de Control Municipal, supervisar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Verificar la publicación y veracidad de la información, a través del Órgano Interno de Control Municipal del sujeto evaluado;
- c) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables; e
- d) Iniciar las investigaciones correspondientes y, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando las personas servidoras públicas incurran en faltas administrativas relacionadas con el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- b) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al Programa presupuestario;
- c) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
- d) Enviar al “SUJETO EVALUADOR” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables.

Con la firma del presente Convenio “LAS PARTES” designan a las personas servidoras públicas responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos



Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación de Consistencia y Resultados al Programa Presupuestario (Nombre del Programa presupuestario o fondo), en los siguientes términos:

- a) “EL SUJETO EVALUADOR” designa a _____ responsable de verificar el cumplimiento de los documentos presentados en cada paso del proceso de evaluación.
- b) “LA CONTRALORÍA” designa a (Nombre y cargo del titular del Órgano Interno de Control Municipal responsable de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento).
- c) “EL SUJETO EVALUADO” designa a (Nombre y cargo) responsable de PRESENTAR los documentos que acrediten el cumplimiento de las ASM.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Identificación de los ASM:

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento
1	(ASM derivados de la evaluación)	(Compromiso 1 que establece el Sujeto Evaluado para atender los ASM de la Evaluación)	(Fecha compromiso para el cumplimiento de las acciones que atienden los ASM)

QUINTA. Cumplimiento.

(Fecha compromiso para el cumplimiento de las acciones que atienden los ASM) “EL SUJETO EVALUADOR” y “LA CONTRALORÍA”, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “EL SUJETO EVALUADO” cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado.

SEXTA. Incumplimiento de las partes.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo previsto en la Disposición TRIGÉSIMA PRIMERA del Capítulo XIV de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. Prórroga.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar exponiendo de manera justificable una prórroga al “SUJETO EVALUADOR”.

OCTAVA. Publicidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.



NOVENA. Modificaciones.

“LAS PARTES”, convienen expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse por mutuo consentimiento con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que deberá formar parte integrante del presente instrumento público.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente Convenio, corresponde a “EL SUJETO EVALUADOR” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia. En caso de controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, “LAS PARTES” aceptan resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma por triplicado en Atlautla de Victoria, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

De conformidad con la Cláusula TERCERA del presente Convenio, firman como responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):

SUJETO EVALUADOR	TESORERIA MUNICIPAL
(NOMBRE)	(NOMBRE)
CARGO DEL RESPONSABLE POR PARTE DEL SUJETO EVALUADOR	CARGO DEL RESPONSABLE POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	SUJETO EVALUADO
(NOMBRE)	(NOMBRE)
CARGO DEL RESPONSABLE POR PARTE DE LA CONTRALORIA	CARGO DEL REPRESENTANTE SUJETO EVALUADO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario (Nombre del Programa presupuestario o fondo), celebrado entre la UIPPPE, el OIC y (Sujeto Evaluado), el (fecha).



Conforme a lo establecido en el artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Disposición Segunda Transitoria de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2026, se publica el Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales 2026 del Municipio de Atlautla 2025-2027.

AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA 2025-2027, ESTADO DE MÉXICO

C. Lucas Torres Rosales

Presidente Municipal

C. Paulina Guadalupe Estrada Torres

Síndica Municipal

C. Eusebio Salazar Amaro

Primer Regidor

C. Areli Toledano Andrade

Segunda Regidora

C. Gabriel Torres Ayala

Tercer Regidor

C. Viridiana Lizbeth Soriano Amaro

Cuarta Regidora

C. Hugo Ignacio Meneses Flores

Quinto Regidor

C. Ángel Díaz Rojas

Sexto Regidor

C. Eder J. de Dios Villamar

Séptimo Regidor

C. Andrés Reyes Villanueva

Secretario del Ayuntamiento





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATLAUTLA 2025-2027**